



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo (Costas)
Demandante: Eucaris Alquichire de Sanmiguel y Otros
Demandado: ORLANDO GOMEZ GOMEZ
Radicado: 2011 – 307 – 01 (10°)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, septiembre ocho de dos mil veinte. -

Cumplida la instrucción procesal dentro de la presente ejecución iniciada para lograr el pago de las condenas y costas impuestas en la sentencia proferida dentro del proceso Ordinario que se adelantó en este Juzgado entre las mismas partes y vencido en silencio el término que la ley le concede a la parte demandada para pronunciarse respecto al mandamiento de pago librado, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 ibidem, profiriendo la orden de seguir adelante con la ejecución.

Examinadas las actuaciones no se evidencia vicio que invalide lo actuado, bebiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de HERNAN SANMIGUEL ALQUICHIRE, EUCARIS ALQUICHIRE DE SANMIGUEL, ADRIANA SANMIGUEL ALQUICHIRE Y FERNANDO SANMIGUEL ALQUICHIRE y a cargo de ORLANDO GOMEZ GOMEZ.

SEGUNDO: Fíjese en la suma de \$4.000.000.00 el valor de las Agencias en Derecho que el demandado ORLANDO GOMEZ GOMEZ deberá cancelar

a los ejecutantes en partes iguales, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

TERCERO: Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas que debe practicar la secretaria, remítase el expediente a los Juzgados civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bucaramanga, para lo de su cargo.

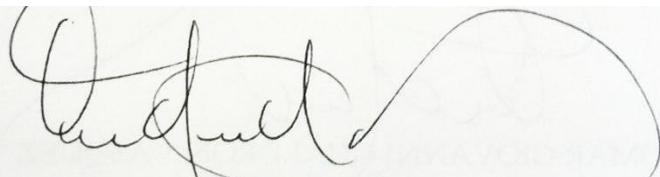
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 9 de septiembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.